



Asamblea General

Distr. general
8 de julio de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

59º período de sesiones

16 de junio a 8 de julio de 2025

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 7 de julio de 2025

59/14. Mandato del Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando las obligaciones de todos los Estados de respetar, proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales y eliminar todas las formas de discriminación, incluida la discriminación contra las mujeres y las niñas,

Reafirmando también la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y todos los demás tratados e instrumentos de derechos humanos pertinentes,

Recordando que la igualdad de género y la condena de la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas han sido reconocidas en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban,

Recordando también todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, así como las resoluciones pertinentes y conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Población y Desarrollo que examinan la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas,

Recordando además la inclusión de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas como objetivo independiente de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y que la incorporación sistemática de una perspectiva de género en la implementación de la Agenda 2030 es crucial,



Expresando profunda preocupación por la persistencia de la discriminación, incluidas las formas múltiples e interseccionales de discriminación, contra las mujeres y las niñas en todas sus distintas formas y manifestaciones a escala mundial, y reconociendo que las niñas suelen correr mayor riesgo de verse expuestas y sometidas a discriminación, como la que se produce a través del uso de las tecnologías digitales o se ve agravada por ese uso,

Poniendo de relieve nuevamente que la discriminación contra las mujeres y las niñas constituye un abuso o una violación de los derechos humanos que vulnera los principios de derechos humanos de igualdad y no discriminación, y que los Estados deberían velar por la igualdad sustantiva y la no discriminación, en particular teniendo en cuenta la naturaleza multidimensional de la desigualdad, las desigualdades de género ya existentes y sus causas profundas, y dándoles respuesta,

1. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas¹, y toma nota de las recomendaciones formuladas a los Estados con respecto a sus obligaciones internacionales de apoyar la igualdad sustantiva mediante la adopción de las medidas apropiadas, también medidas especiales de carácter temporal, que resulten necesarias para prevenir, corregir y eliminar los estereotipos patriarcales y de género que causan o perpetúan la discriminación en todas las esferas de la vida;

2. *Decide* prorrogar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas, en los mismos términos previstos por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 15/23, de 1 de octubre de 2010, y en las posteriores resoluciones en que el Consejo prorrogó el mandato², y solicita al Grupo de Trabajo que siga teniendo en cuenta, e incorporando en toda su labor, las perspectivas de edad y de discapacidad en el cumplimiento de su mandato, y que examine las formas específicas de discriminación a que se enfrentan las niñas;

3. *Alienta* al Grupo de Trabajo a que, en el marco de su mandato, siga facilitando la participación significativa de las mujeres y las niñas de todas las regiones geográficas en su labor, y a que continúe prestando un asesoramiento práctico, accesible y con base empírica a los Estados, con miras, entre otras cosas, a la aplicación efectiva de sus recomendaciones para lograr una igualdad sustantiva;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen con el Grupo de Trabajo y le presten asistencia en su tarea, le faciliten toda la información necesaria disponible que solicite y consideren seriamente la posibilidad de acceder a sus solicitudes de visitar sus países para que pueda cumplir su mandato con eficacia;

5. *Invita* a los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, en el marco de sus respectivos mandatos, y a los actores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones que defienden los derechos de las mujeres y las niñas, así como a los Pueblos Indígenas y al sector privado, a que cooperen plenamente con el Grupo de Trabajo en el cumplimiento de su mandato, y solicita al Grupo de Trabajo que siga colaborando con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en particular participando en su labor y presentándole informes de manera oficial;

6. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen toda la asistencia necesaria al Grupo de Trabajo para que lleve a cabo su mandato con eficacia, y en particular poniendo a su disposición recursos humanos, financieros y materiales suficientes;

7. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que vele por que los informes del Grupo de Trabajo se señalen a la atención de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y de la Asamblea General, a través de una nota de la Secretaría, y solicita al Grupo de Trabajo que siga presentando anualmente un informe oral a la Comisión y a la

¹ Véase [A/HRC/59/45](#).

² Resoluciones 23/7, 32/4, 41/6 y 50/18 del Consejo de Derechos Humanos.

Asamblea, coincidiendo con la presentación de los informes de la Relatoría Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

8. *Decide* seguir examinando la cuestión de la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas como asunto de alta prioridad, de conformidad con su programa de trabajo, en su 62º período de sesiones.

32ª sesión
7 de julio de 2025

[Aprobada sin votación.]
